



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, primero (1º) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

En atención a que la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** por la causal de **MUTUO ACUERDO** promovida por JULIETA PÁEZ HERRERA y CARLOS HUMBERTO MOSCOSO BLANDÓN, tras ser subsanada, reúne los requisitos previstos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, se admitirá.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALARCÁ, QUINDÍO**,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** por la causal de **MUTUO ACUERDO** promovida por JULIETA PÁEZ HERRERA y CARLOS HUMBERTO MOSCOSO BLANDÓN, por lo exteriorizado en precedencia.

SEGUNDO.- IMPRIMIR a esta causa el trámite previsto en los artículos 579 y siguientes del Estatuto Procedimental regente.

TERCERO.- TENER como pruebas los registros civiles de nacimiento y de matrimonio arimados al plenario.

CUARTO.- COMUNICAR sobre la existencia del presente derrotero a la Procuradora Cuarta Judicial II Delegada para la Defensa de la Infancia, la Adolescencia, la Mujer y la Familia, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO
JUEZA

Firmado Por:
Ana Lucia Martinez Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia Oral

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62d48e1efdd2932b11905dd31394dda0f343c2a074acdb9e2552cea3acbd745c**

Documento generado en 01/11/2022 04:25:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>